

Santiago, dos de marzo de dos mil veintiuno.

**EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISOS 09º JUZGADO CIVIL DE STGO.
ROL 10.393-2020 %ADUE/SOCIEDAD DE INVERSIONES PROBANCA LIMITADA+**

Extracto notificación por avisos 09º Juzgado Civil de STGO. ROL 10.393-2020 %ADUE/SOCIEDAD DE INVERSIONES PROBANCA LIMITADA+. EN LO PRINCIPAL: Por evacuada dúplica; OTROSI: Cite a audiencia de conciliación. S. J. L. PATRICIO OSORIO LOPEZ, por el demandante, en juicio ordinario sobre nulidad de contrato, %ADUE con SOCIEDAD DE INVERSIONES PROBANCA LTDA.+, Rol C . 10.393 . 2020, a US., con respeto digo: Ha transcurrido el plazo para que los demandados evacuen el trámite de dúplica en rebeldía de todos ellos, con excepción de la sociedad Inversiones San Nazario Ltda. POR TANTO, RUEGO A US.: Se sirva tener por evacuada la dúplica en rebeldía de los demandados, con excepción de la sociedad Inversiones San Nazario Ltda. OTROSI: En virtud de lo dispuesto en el art. 262 y siguientes del C.P.C., procede que se cite a las partes a la audiencia de conciliación, notificándose a las partes por cédula la resolución que recaiga en la solicitud y por el estado diario al demandado que fuera notificado por avisos sin que fijara domicilio dentro del territorio jurisdiccional del tribunal. Demás menciones en solicitud extractada. Santiago, 13 de julio de 2020. A la presentación de Patricio Osorio López por el demandante, de 13/02/2021: A lo principal, estese al mérito de lo obrado y por evacuada la dúplica en rebeldía de Pedro Hugo Fuentes Araya y de Soc., de Inversiones Probanca Ltda., representada por Guido Manuel Ogalde Durán. Al otrosí por haber transcurrido el periodo de discusión y de conformidad lo dispone el art. 262 del C.P.C., vengan las partes personalmente o representadas por mandatarios con poder suficiente para transigir, de acuerdo lo dispone el inc. 2º del art. 7 del mismo texto, a audiencia de conciliación para la fecha que se determinará, la que se realizará vía zoom. Una vez notificadas las partes, solicítese por el demandante día y hora para su realización. Notifíquese por cédula. Respecto de Sociedad de Inversiones Probanca Limitada, representada por Guido Manuel Ogalde Durán, dado que no ha comparecido, notifíquese, mediante 3 avisos extractados por la Secretaria del tribunal y publicados en un diario del lugar donde se sigue la causa, o de la cabecera de la provincia o de la capital de la región, si allí no los hay. Dichos avisos deben contener los mismos datos que se exigen para la notificación personal. En Santiago, a 24.02.2021 se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Proveyo Cecilia Eugenia Castro Hartard. Jueza. Santiago, 24/02/2021.